

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO RPESQ 306-2019 RES RAE MERLUZA COMÚN  
REGIONES COQUIMBO-BIO BIO AREAS 2020



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN EN REGIONES QUE INDICA, AÑO 2020.

R. EX. Nº 4015

VALPARAÍSO, 30 DIC. 2019

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 306-2019 de fecha 26 de diciembre de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.597; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003 y Nº 242 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3913 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que las pesquerías artesanales de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y la Región del Biobío se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Decreto Exento Nº 242 de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota anual de captura de Merluza común, año 2020, para ser extraída por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3913 de 2019, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Merluza común, por región, año 2020.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 306-2019, citado en Visto, ha recomendado asignar la cuota de captura artesanal para el ÁREA SUR de la V REGIÓN mensualmente, toda vez que permite un ordenamiento que minimiza los acortamientos en la temporada de pesca.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- La distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común *Merluccius gayi* a ser extraída en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y la Región del Biobío, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2020, expresadas en toneladas, se efectuará conforme las áreas establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, de la siguiente manera:

Región	Área	Lim. Norte	Lim. Sur	Enero		Febrero-Junio		Julio-Diciembre	
				Cuota regional	Cuota área	Cuota regional	Cuota área	Cuota regional	Cuota área
COQ	Norte	29°10'35"	29°46'00"	54,753	2,121	256,344	9,928	311,098	12,049
	Centro	29°46'00"	30°16'00"		45,561		213,308		258,870
	Sur	30°16'00"	32°10'23"		7,072		33,108		40,179
VALPO	Norte	32°10'23"	32°48'00"	419,249	59,608	1.962,850	279,073	2.382,099	338,680
	Centro	32°48'00"	33°15'00"		197,700		925,597		1.123,297
	Sur	33°15'00"	33°53'43"		161,941		758,181		920,122
LGBO	Norte	33°53'43"	34°00'00"	48,936	2,560	229,109	11,983	278,044	14,543
	Sur	34°00'00"	34°41'00"		46,376		217,126		263,501
MAULE	Norte 1	34°41'00"	34°49'00"	356,326	31,446	1.668,254	147,228	2.024,580	178,675
	Norte 2	34°49'00"	35°10'00"		161,384		755,572		916,957
	Centro	35°10'00"	35°21'16,7"		7,576		35,469		43,045
	Sur	35°21'16,7"	36°00'39"		155,919		729,984		885,903
ÑUBLE-BBIO	Norte	36°00'39"	36°52'00"	392,804	229,750	1.839,037	1.075,648	2.231,841	1.305,398
	Centro	36°52'00"	37°20'00"		124,985		585,155		710,140
	Sur	37°20'00"	38°28'35"		38,069		178,234		216,303
ARAUC	--	--	--	2,042	2,042	9,562	9,562	11,604	11,604
RIOS-LAGOS	--	--	--	1,890	1,890	8,844	8,844	10,734	10,734
<b>TOTAL</b>				<b>1.276,000</b>	<b>1.276,000</b>	<b>5.974,000</b>	<b>5.974,000</b>	<b>7.250,000</b>	<b>7.250,000</b>

En el caso del ÁREA SUR de la REGIÓN DE VALPARAÍSO, la distribución enero-diciembre de 2020, se efectuará de la siguiente manera:

VALPO SUR	Toneladas
Enero	161,941
Febrero	151,636
Marzo	151,636
Abril	151,636
Mayo	151,636
Junio	151,637
Julio	184,024
Agosto	184,024
Octubre	184,024
Noviembre	184,024
Diciembre	184,026
Total	1.840,244

2.- Las fracciones semestrales asignadas a cada área se regirán por las siguientes reglas:

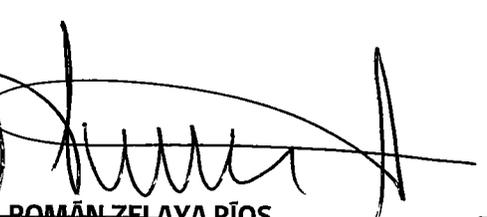
- a) En el caso que la fracción semestral sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

3.- Las capturas efectuadas entre el 1º de enero de 2020 y la fecha de publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se imputarán al mes de enero de cada área y/o región, según corresponda, autorizadas en la presente resolución.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
LOP/CGS/JFA  
División Jurídica  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura